

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUNGIA Y LA

ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA FUNDACIÓN "VIDA PARA TODOS"
NIF: G-95766911

PARA LA FINANCIACIÓN DE:

"PUESTA EN MARCHA DEL QUIRÓFANO DEL HOSPITAL COMUNITARIO DE
BANIKOARA (BENIN). GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EN 2019

Esp.zk./Nº expte 000018/2019-C.4.6
25/10/2019

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUNGIA Y LA ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA FUNDACIÓN "VIDA PARA TODOS", CON NIF G-95766911, PARA LA FINANCIACIÓN, MEDIANTE UNA SUBVENCIÓN DE CARÁCTER FINALISTA, DEL PROYECTO DE PUESTA EN MARCHA DEL QUIRÓFANO DEL HOSPITAL COMUNITARIO DE BANIKOARA (BENIN). GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EN 2019

En Mungia, a 25 de octubre de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. AGER IZAGIRRE LOROÑO, Alcalde del Ayuntamiento de Mungia, (en adelante, el Ayuntamiento), y de otra, GOTZON ORDORIKA GONZÁLEZ, con DNI 14.553.504R y domicilio en Avenida Lehendakari Agirre 22, Bilbao.

INTERVIENEN

DON AGER IZAGIRRE LOROÑO, en su calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Mungia, actuando en nombre y representación legal del mismo, según lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. GOTZON ORDORIKA GONZÁLEZ, en su calidad de Presidente de la Asociación Amigos de la Fundación Vida Para Todos, con NIF G-95766911, (en adelante, la Asociación), actuando en nombre y representación legal de la misma, domiciliada en Avenida Lehendakari Agirre 22, Bilbao.

Reconociéndose mutua y recíproca capacidad legal en la condición con que respectivamente actúan para otorgar el presente CONVENIO, de mutuo y común acuerdo

EXPONEN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Mungia lleva doce años colaborando con la Fundación "VIDA PARA TODOS" de Benin, creada por el sacerdote Theodore Soume, a través de la cual el Ayuntamiento ha financiado diversos proyectos de cooperación en la región de Parakou y Banikoara.

En esta ocasión, el proyecto a desarrollar consiste en la puesta en marcha del quirófano del Hospital Suno Gaya ubicado en la región de Banikoara, construido en diferentes fases con la financiación del Ayuntamiento de Mungia.

Aunque ya se ha finalizado la construcción del quirófano, así como el equipamiento en material quirúrgico y eléctrico, en la actualidad falta centrarse en el propio funcionamiento de dicho servicio.



Esp.zk./Nº expte 000018/2019-C.4.6
25/10/2019

Para ello, hace falta, como mínimo, lo siguiente:

1. Un médico cirujano: No es nada fácil contar con médicos especialistas en el interior del país. Eso dificulta poder encontrar o disponer de un especialista suficientemente cualificado.
2. Un anestesista. Ocurre el mismo problema que con los especialistas. En este caso, el anestesista vendrá de otro centro para trabajar a tiempo parcial.
3. Enfermeros: Se necesita un mínimo de tres enfermeros. Pero aquí nos contentaremos con uno. En el centro de salud ya en funcionamiento, hay enfermeros y se puede contemplar un turno cíclico de trabajo para reducir la carga salarial del quirófano.
4. Consumibles. Es una previsión mínima de lo necesario para la gestión diaria del quirófano. Para el primer año, es una estimación al no tener aún el control del flujo de frecuencia de los pacientes.

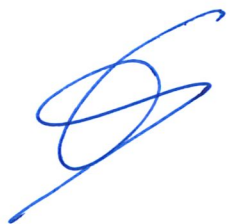
SEGUNDO. Que la Asociación ha solicitado la colaboración del Ayuntamiento para la financiación del citado proyecto.

TERCERO. Que el artículo 25.1 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local habilita al Ayuntamiento para la promoción de toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre las que se encuentran la prestación de los servicios sociales y de promoción y inserción social.

CUARTO. Que una de las formas de participación municipal en los objetivos enunciados se concreta en la concesión de subvenciones.

QUINTO. Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, siendo los convenios el instrumento habitual para canalizar dicho tipo de subvenciones.

Por todo lo expuesto, se procede a formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes



Esp.zk./Nº expte 000018/2019-C.4.6
25/10/2019

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente CONVENIO es regular las condiciones de la concesión de una subvención por parte del Ayuntamiento a favor de la Asociación para la financiación del proyecto antes citado.

SEGUNDA. FINANCIACIÓN.

1. El costo de las actuaciones contempladas en el presente CONVENIO se financiará por el Ayuntamiento hasta un límite máximo de 18.000,00 euros, con cargo a los Presupuestos del ejercicio 2019.
2. El Ayuntamiento ordenará el pago del 80% de la subvención a la firma del convenio. El importe restante se abonará tras la presentación y aprobación de la memoria justificativa de las actividades desarrolladas durante el ejercicio 2018, que deberá incluir las facturas y la relación de ingresos y gastos del proyecto subvencionado, antes del 31 de marzo de 2020.
3. La Asociación deberá comunicar por escrito al Ayuntamiento la concesión de cualquier subvención o ayuda para la financiación de las obras contempladas en el exponente tercero.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES.

Se constituye una comisión de seguimiento del presente CONVENIO que estará compuesta por la Concejala de Acción Social e Igualdad, o persona en quien delegue, y un/a representante designado por la Asociación para el desempeño de las siguientes funciones:

- a) Llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución del proyecto objeto del presente convenio, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.
- b) Facilitar la remoción de obstáculos que entorpezcan la celeridad de los trámites necesarios en cada caso.
- c) Informar y proponer las medidas precisas para garantizar el cumplimiento de las actividades derivadas del presente convenio.
- d) La resolución de los problemas de interpretación y de ejecución que pueda plantear el convenio.

El procedimiento para el funcionamiento de la Comisión de seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en la sección 3ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Esp.zk./Nº expte 000018/2019-C.4.6
25/10/2019

CUARTA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La Asociación presentará, a través del Registro General, y antes del 31 de marzo de 2020, la cuenta justificativa simplificada, regulada en el artículo 75 del RD 887/2006¹ para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000,00 euros, que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

QUINTA. RÉGIMEN DE INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo aplicable.

La resolución de los problemas de interpretación que puedan plantear el presente Convenio o su ejecución corresponderá a la comisión de seguimiento según lo referido en la cláusula anterior.

SEXTA. EFECTOS Y DURACIÓN DEL CONVENIO.

El convenio no supondrá renuncia ni alteración de las competencias de las partes intervinientes, que asumen únicamente las responsabilidades inherentes a los compromisos que contraen en virtud del mismo.

El convenio surtirá efectos y obligará a las partes intervinientes desde su firma y durará hasta la liquidación de las obligaciones contenidas en el mismo y, en última instancia, hasta el 31 de diciembre de 2019.

¹ REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General



Esp.zk./Nº expte 000018/2019-C.4.6
25/10/2019

SÉPTIMA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El convenio se extinguirá o bien por el transcurso del plazo de vigencia referida en la cláusula anterior o por resolución. El incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos asumidos facultará a la otra para exigir su estricto cumplimiento o para solicitar la resolución del convenio.

Y en prueba de conformidad con lo establecido, firman los comparecientes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

MUNGIKAKO ALKATEA EL ALCALDE DE MUNGI	ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA FUNDACIÓN "VIDA PARA TODOS"
 	 
Sin./Fdo.: AGER IZAGIRRE LOROÑO	Sin./Fdo.: GOTZON ORDORIKA GONZÁLEZ